



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 068-2013-CR/GRL

Huacho; 10 de Mayo del 2013.

VISTO: Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal; por el cual, solicita que se declare de necesidad e interés regional la reiniciación y la culminación del Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Pucachaca de la Provincia de Canta”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de mayo del 2013, en las instalaciones de la Comunidad Campesina de Canta sito en Jr. Cáceres S/N, Plaza de Armas, Provincia de Canta; se dio cuenta del pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal; por el cual, solicita que



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 068-2013-CR/GRL

se declare de necesidad e interés regional la reiniciación y la culminación del Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Pucachaca de la Provincia de Canta”. Con la sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal; con la intervención del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad e interés regional la reiniciación y la culminación del Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Pucachaca de la Provincia de Canta”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO

